



**Cartelera virtual/página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: Publico en General

**Dentro de la causa N° 156-2019-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:**

**“Causa No. 156-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 7 de mayo de 2019.- Las 11h24.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. CNE-SG-2019-1362-Of de 2 de mayo de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General Consejo Nacional Electoral, en (1) una foja y en calidad de anexo (1) una foja, ingresado en este Tribunal, el 2 de mayo de 2019 a las 18h41. **b)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0172-M de 6 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

#### **I. ANTECEDENTES:**

**1.1.** El 24 de abril de 2019 a las 21h26 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio N° CNE-SG-2019-00547-Of, en (1) una foja con (618) seiscientos dieciocho fojas en calidad de anexos que incluyen (1) un CD MAXWELL de 700MB, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite en original el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Vicko Villacis Tenorio en su calidad de candidato para la dignidad de prefecto de la provincia de Esmeraldas en contra de la resolución No. PLE-CNE- 19-17-4-2019. (Fs. 1 a 619)

**1.2.** La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa, el número 156-2019-TCE y en virtud de sorteo electrónico efectuado el 25 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 620)

El expediente ingresó en este Despacho el 25 de abril de 2019 a las 16h28, en (7) siete cuerpos que contienen (620) seiscientos veinte fojas.

**1.3.** Mediante auto dictado el 30 de abril de 2019 a las 23h14, el Juez Sustanciador dispuso: (Fs. 621 a 621 vuelta)

**“...PRIMERO.-** Que el recurrente, señor Vicko Villacis Tenorio, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en legal y debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2. Complete y Aclare su recurso, en el mismo plazo en atención a los requisitos determinados en los numerales 2 al 7 del artículo 13 del mismo Reglamento.** Se le recuerda al accionante que en periodo

*Justicia que garantiza democracia*



electoral todos los días y horas son hábiles, tal como establece el artículo 4 del cuerpo normativo ya referido.

**SEGUNDO.-** Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, certifique si el señor Vicko Villacis Tenorio, es candidato a la dignidad de prefecto de la provincia de Esmeraldas, auspiciado por el Movimiento Democracia Sí, Lista 20."

1.4. Oficio Nro. CNE-SG-2019-1362-Of de 2 de mayo de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General Consejo Nacional Electoral, en (1) una foja y en calidad de anexo (1) una foja, ingresado en este Tribunal, el 2 de mayo de 2019 a las 18h41. (Fs. 623 a 624)

1.5. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0172-M de 6 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal. (Fs. 626)

## II.- CONSIDERACIONES

2.1. Del expediente se observa que el auto dictado el 30 de abril de 2019 a las 23h14, fue notificado el 1 de mayo de 2019 a las 02h00, por el Secretario General de este Tribunal, al recurrente en la dirección de correo electrónica: [joffre\\_ramonvillacis@yahoo.com](mailto:joffre_ramonvillacis@yahoo.com), tal como se verifica de las razones que constan a foja 622 a 622 vuelta del expediente.

2.2. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0172-M de 6 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se señaló lo siguiente:

"...una vez revisado el Sistema Informativo y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, los días 01 y 02 de mayo de 2019, **NO** ha ingresado por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, ningún escrito presentado por el señor Vicko Villacis Tenorio, ni por su abogado patrocinador, dentro de la causa No. 156-2019-TCE."

2.3. El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

"(...) En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente. "

Por lo expuesto, en consideración de la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal, se constata que el recurrente no cumplió con lo dispuesto en auto dictado por el Juez Sustanciador el 30 de abril de 2019 a las 23h14.



Consecuentemente, dispongo:

**PRIMERO.-** Archivar la presente causa.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

2.1. Al recurrente y su abogado, en la dirección de correo electrónica: [joffre\\_ramonvillacis@yahoo.com](mailto:joffre_ramonvillacis@yahoo.com) .

2.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como en la casilla contencioso electoral No. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: [franciscoyeppez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyeppez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) .

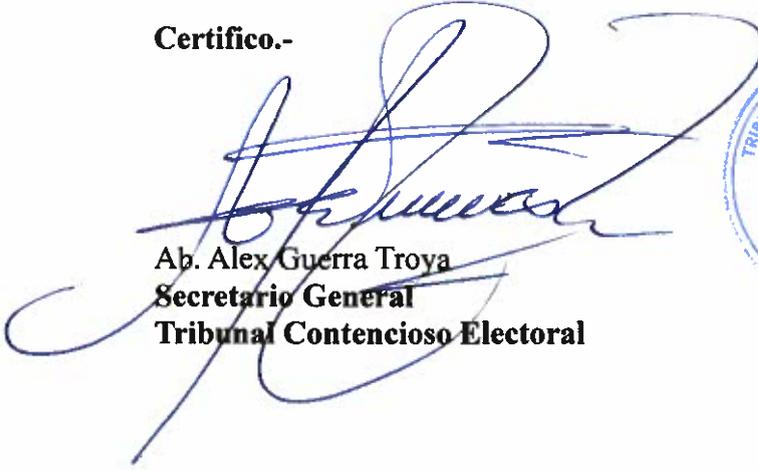
2.3. A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su Presidenta en las direcciones de correo electrónicas: [jennyquinonez@cne.gob.ec](mailto:jennyquinonez@cne.gob.ec) / [anasolis@cne.gob.ec](mailto:anasolis@cne.gob.ec) .

**TERCERO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual/página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE.-"** f) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral

**Certifico.-**

  
Ab. Alex Guerra Troya  
Secretario General  
Tribunal Contencioso Electoral



